



RESOLUCION No. DESAJBOR25-53
16 de enero de 2025

“Por la cual se modifica la conformación del Registro de Parqueaderos Autorizados para la vigencia del año 2025, para los vehículos que se inmovilicen en el Distrito Judicial de Bogotá D.C. en virtud de una orden judicial, contenida en la Resolución DESAJBOR24-10514 del 13 de diciembre de 2024”

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales estatutarias y reglamentarias, y en especial lo señalado en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, modificada por la Ley 2430 de 2024, los Acuerdos No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 y PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y de la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 y las Circulares No. 160 del 19 de noviembre de 2004 y DEAJC20-96 de 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 establece que *“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección seccional de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*. Para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 *“por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”* y el Acuerdo No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014 *“por el cual se aclara el Acuerdo 2586 de 2004”*.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá -DSAJ de Bogotá expidió la Resolución No. DESAJBOR24-10176 del 12 de noviembre de 2024 *“Por la cual se establecen las tarifas que pueden cobrar los parqueaderos incluidos en el Registro de Parqueaderos Autorizados conformado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá para los vehículos que se inmovilicen en virtud de una orden judicial en el Distrito Judicial de Bogotá D.C., para la vigencia 2025”*.

Que el 15 de noviembre de 2024 la DSAJ de Bogotá publicó la convocatoria pública No. DESAJBOO24-6689 para la conformación del Registro de Parqueaderos Autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial, durante la vigencia 2025 en el Distrito Judicial de Bogotá, a fin de que, los interesados en conformar el registro presentaran sus postulaciones y aportaran la documentación exigida.

Que al cierre de la convocatoria fueron recibidas postulaciones para la conformación del Registro de Parqueaderos Autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial, durante la vigencia 2025 en el Distrito Judicial de Bogotá, entre las cuales estuvo la presentada por la sociedad comercial ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS, identificada con NIT. 901.538.234-5, quien postuló al parqueadero establecimiento de comercio EMBARGOS LA PRINCIPAL BODEGA 170 ubicado en la Calle 172 A No. 21A -

90 de la ciudad de Bogotá, postulación recibida el 26 de noviembre de 2024 a las 12:18 p.m.

Que la DSAJ de Bogotá, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria pública No. DESAJBOO24-6689 conforme los documentos presentados para su acreditación, concluyó que el único parqueadero establecimiento de comercio postulado que cumplió con los requisitos exigidos para la conformación del Registro de Parqueaderos Autorizados para la vigencia del año 2025, para los vehículos que se inmovilicen en el Distrito Judicial de Bogotá D.C. en virtud de una orden judicial, fue el parqueadero establecimiento de comercio EMBARGOS LA PRINCIPAL BODEGA 170 ubicado en la Calle 172 A No. 21A -90 de la ciudad de Bogotá, presentado por sociedad comercial ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS, identificada con NIT. 901.538.234-5.

Que el 13 de diciembre de 2024 la DSAJ de Bogotá emitió la Resolución No. DESAJBOR24-10514, por la cual conformó el Registro de Parqueaderos judiciales para la vigencia del año 2025, en la que en el artículo primero de su parte resolutive indicó:

“ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el Registro de Parqueaderos Autorizados para la vigencia del año 2025, para los vehículos que se inmovilicen en el Distrito Judicial de Bogotá D.C. en virtud de una orden judicial, con el siguiente parqueadero:

Nombre del Establecimiento de Comercio	EMBARGOS LA PRINCIPAL BODEGA 170
Sociedad	ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS
Nit.	901.538.234-5
Representante Legal	CAROLINA HERNADEZ CASADIEGO C.C. 52.823.077
Dirección Parqueadero	CALLE 172 A No. 21A -90 Bogotá
Teléfonos	3202955807
Correo	admin@almacenamientoycustodia.com

(...)”

Que el 3 de enero de 2025 la DSAJ de Bogotá realizó visitas al parqueadero establecimiento de comercio EMBARGOS LA PRINCIPAL BODEGA 170 ubicado en la Calle 172 A No. 21A -90 de la ciudad de Bogotá, único incluido en el Registro de Parqueaderos Autorizados para la vigencia del año 2025, para los vehículos que se inmovilicen en el Distrito Judicial de Bogotá D.C. en virtud de una orden judicial, conforme lo resuelto en la Resolución No. DESAJBOR24-10514.

Que las visitas realizadas al establecimiento de comercio tuvieron como propósito ejercer la competencia de verificación del cumplimiento y sostenimiento de las condiciones y requisitos presentados con la postulación.

Que los servidores de la DSAJ de Bogotá y los señores Andrés Wilches – Abogado La Principal SAS y Miguel Trujillo – Gestor de Convenios La Principal SAS, al finalizar la visita realizada a partir de las 3:30 p.m. del 3 de enero de 2025, suscribieron acta de la misma, dejando las siguientes observaciones:

- No se pudo verificar contratos para la prestación del servicio de vigilancia.
- No se pudo verificar contrato arrendamiento inmueble.
- La iluminación: solo se cuenta con dos reflectores que no alcanzan a iluminar todo el espacio donde se almacenarían los vehículos.

- El formulario presentado para la recepción de los vehículos es diferente al presentado en la postulación, no tiene el número de la póliza, la compañía aseguradora, ni el procedimiento en caso de reclamación.
- El formulario de recepción de vehículo indica todas las sedes de parqueaderos a nivel nacional, se precisa que el autorizado es únicamente “Parqueadero Embargos la Principal Bodega 170 de Bogotá”
- El cerramiento estructural ofrecido corresponde a los muros de los predios vecinos, es decir, no hay cerramiento estructural.
- El área ofrecida no concuerda con la medición realizada en la visita, área útil aproximadamente 1000 mt², en consecuencia, no se tienen todos los cupos ofrecidos.
- No hay demarcación de los espacios de parqueo, la postulación no es acorde con la realidad.
- Solo se cuenta con 3 de las 4 cámaras de seguridad ofrecidas, la cuarta cámara se encuentra en la calle.
- No existe publicación de las prohibiciones indicadas en la convocatoria DESAJBOO24-6689, se debe realizar la publicación en tres (3) lugares visibles del parqueadero.

Que el 9 de enero de 2025 la DSAJ de Bogotá recibió en el correo electrónico convocatoriavehbog@cendoj.ramajudicial.gov.co, usado para el procedimiento de conformación del registro de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Bogotá durante la vigencia 2025, un correo electrónico desde la dirección admin@almacenamientoycustodia.com, con el asunto “Solicitud Renuncia- Registro Parqueaderos 2025 (DESAJBOR24-10514 del 13 de diciembre de 2024)”, y con el texto “Señor: / Director Ejecutivo de Administración Judicial de Bogotá / E.S.D / Carolina Hernandez Casadiego, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de representante legal de la sociedad Almacenamiento y Custodia La Principal SAS, respetuosamente remito renuncia a la Resolución DESAJBOR24-10514 del 13 de diciembre de 2024 y para su respectivo trámite. / Del Señor Director Ejecutivo, / Caroina Hernández Casadiego / Representante Legal”, y con un documento adjunto en formato .pdf.

Que a continuación se transcribe el contenido del documento adjunto:

“Bogotá, Cundinamarca, enero 8 de 2025

DR. JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS

Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá

convocatoriavehbog@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

REF. SOLICITUD DE RETIRO

CAROLINA HERNANDEZ CASADIEGO, identificada con cedula de ciudadanía N° 52823077, de Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS.**, identificada con el número de NIT 901538234-5, por medio del presente y en consideración a la selección realizada por su despacho sobre mi representada para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial en las ciudad de Bogotá mediante resolución DESAJBOR24-10514 del 13 de diciembre de 2024, me permito indicarle que retiró la postulación y vinculación de mi representada a dicho registro.

A la fecha no se ha materializado el ingreso y custodia de ningún vehículo dentro de la vigencia de dicha resolución de parqueaderos, por lo que no hay lugar a cumplir con las obligaciones propias y derivadas de dicha custodia.

Por lo anterior, y agradeciendo la selección realizada, solicito se proceda a emitir el retiro de mi postulación y a emitir la correspondiente resolución de desvinculación del registro de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Bogotá

Para efectos de notificación y cualquier requerimiento adicional, mis datos de notificación son por el correo electrónico admin@almacenamientoycustodia.com

No siendo otro el motivo de la presente y agradeciendo a usted su atención, cordialmente;

CAROLINA HERNANDEZ CASADIEGO

RL. Almacenamiento y Custodia La Principal SAS.

admin@almacenamientoycustodia.com

No requiere firma manuscrita por ser enviada por canal virtual."

Que la Coordinadora del Área Jurídica de la DSAJ de Bogotá, mediante correo electrónico del 14 de enero de 2025, le escribió a la Representante Legal de sociedad comercial ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS, identificada con NIT. 901.538.234-5 lo siguiente: *"En atención a su solicitud de retiro del registro de parqueaderos, se informa que previo a la emisión del acto administrativo correspondiente, se requiere para que en el menor tiempo posible se remita certificación donde se indiquen los vehículos ingresados a partir del 01 de enero de 2025 a la fecha y se comprometa a no recibir más vehículos hasta que se notifique la resolución de retiro."*

Que el 15 de enero de 2025 la DSAJ de Bogotá recibió en el correo electrónico convocatoriavehbog@cendoj.ramajudicial.gov.co un correo electrónico desde la dirección admin@almacenamientoycustodia.com, con el asunto "RESPUESTA A REQUERIMIENTO - CONVOCATORIA DESAJBOO24-6689", y con el texto "Cordial Saludo, adjunto encontrará respuesta a Requerimiento", y con un documento adjunto en formato .pdf.

Que a continuación se transcribe el contenido del documento adjunto:

"Bogotá, Cundinamarca, enero 14 de 2025

DR. JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS

Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá

convocatoriavehbog@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

REF. RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta el requerimiento realizado, me permito certificar que, desde el 01 de enero de 2025 a la fecha del presente escrito, no ha ingresado ningún vehículo en virtud de la designación realizada dentro del registro de parqueaderos judiciales de la seccional.

Igualmente, me permito indicar que no se recepcionaran hasta que se notifique la resolución de retiro.

No siendo otro el motivo de la presente y agradeciendo a usted su atención, cordialmente;

CAROLINA HERNANDEZ CASADIEGO

RL. Almacenamiento y Custodia La Principal SAS.

admin@almacenamientoycustodia.com

No requiere firma manuscrita por ser enviada por canal virtual."

Que con la información referida, correos electrónicos y documentos adjuntos, la DSAJ de Bogotá entiende que la sociedad comercial ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS, identificada con NIT. 901.538.234-5 renuncia al registro retirando su postulación y vinculación al mismo, con lo que solicita la desvinculación del registro de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Bogotá; afirmando y certificando que no ha recibido ningún vehículo ni lo hará mientras no se emita la decisión de la Dirección Seccional.

Que la DSAJ de Bogotá, en atención a lo solicitado y manifestado por la representante legal de la sociedad comercial ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS, identificada con NIT. 901.538.234-5, y a la naturaleza y regulación jurídica del Registro de Parqueaderos Autorizados para la vigencia del año 2025, para los vehículos que se inmovilicen en el Distrito Judicial de Bogotá D.C. en virtud de una orden judicial, accede al retiro del parqueadero establecimiento de comercio EMBARGOS LA PRINCIPAL BODEGA 170 ubicado en la Calle 172 A No. 21A -90 de la ciudad de Bogotá del registro conformado por medio de la resolución DESAJBOR24-10514.

Que teniendo en cuenta que el Registro de Parqueaderos Autorizados para la vigencia del año 2025, para los vehículos que se inmovilicen en el Distrito Judicial de Bogotá D.C. en virtud de una orden judicial, conformado por la DSAJ de Bogotá mediante la resolución DESAJBOR24-10514 del 13 de diciembre de 2024, solo estaba integrado por el parqueadero establecimiento de comercio EMBARGOS LA PRINCIPAL BODEGA 170 ubicado en la Calle 172 A No. 21A -90 de la ciudad de Bogotá, la DSAJ de Bogotá debe declarar la no conformación sobreviniente del Registro de Parqueaderos Autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial de los Despachos Judiciales de Bogotá, para la vigencia del año 2025.

Que la DSAJ de Bogotá debe procurar la conformación del Registro de Parqueaderos Autorizados para los vehículos que se inmovilicen en el Distrito Judicial de Bogotá D.C. en virtud de una orden judicial, por lo que una vez quede en firme el presente acto administrativo adelantará una nueva convocatoria.

Que por todo lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR la conformación del Registro de Parqueaderos Autorizados para la vigencia del año 2025, para los vehículos que se inmovilicen en el Distrito Judicial de Bogotá D.C. en virtud de una orden judicial, contenida en la Resolución DESAJBOR24-10514 del 13 de diciembre de 2024, y **RETIRAR** del mismo al siguiente parqueadero por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

Nombre del Establecimiento de Comercio	EMBARGOS LA PRINCIPAL BODEGA 170
Sociedad	ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS
Nit.	901.538.234-5
Representante Legal	CAROLINA HERNADEZ CASADIEGO C.C. 52.823.077
Dirección Parqueadero	CALLE 172 A No. 21A -90 Bogotá

Teléfonos	3202955807
Correo	admin@almacenamientoycustodia.com

ARTÍCULO SEGUNDO. SEÑALAR la NO CONFORMACIÓN sobreviniente del Registro de Parquaderos Autorizados para la vigencia del año 2025, para los vehículos que se inmovilicen en el Distrito Judicial de Bogotá D.C. en virtud de una orden judicial, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

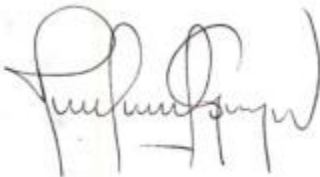
ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la representante legal de la sociedad comercial ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS, identificada con NIT. 901.538.234-5, de conformidad con lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la publicación del presente acto en la página de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota/juridica>.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Bogotá y a la Policía Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, y contra ella procede únicamente el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá

Elaboró: Jenny Teresa Suta Rojas – Coordinadora del Área Jurídica 